

13020 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Investigación y de Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores visitantes en los estudios de doctorado con mención de calidad para el curso 2007-2008.

Por Resolución de 26 de mayo de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Universidades y de Investigación, se concedieron ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes en los estudios de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2007/2008.

Concluido el proceso de subsanación de las solicitudes y habiéndose detectado errores cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria por parte de los solicitantes y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Selección del programa de ayuda de la Modalidad A), Ayudas para la movilidad de profesores visitantes, se ha resuelto:

Primero.-Conceder las ayudas para la movilidad de profesores que se indican en el Anexo por los importes que se señalan en el mismo.

Segundo.-La financiación de estas ayudas, por importe total de 3.000,00€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.-El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los estudios de doctorado para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.-Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2007-2008, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.-La actividad docente de los profesores visitantes debe desarrollarse durante el curso académico 2007-2008 según lo establecido en el apartado A.3.2 del Anexo I de la resolución de convocatoria.

Sexto.-De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades, Ministerio de Ciencia e Innovación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de junio de 2008.-El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.-el Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Ayudas para la movilidad de profesores en programas de Doctorado con mención de calidad en el curso 2007-2008

Apellidos, Nombre	Referencia Profesor	Programa de Doctorado	Organismo	Total
Popov, Peter Tonev.	DCT2007-00284-P	Investigación en tecnologías para el desarrollo de sistemas o f t w a r e complejos.	Universidad Politécnica de Madrid.	3.000,00
Total Ayuda				3.000,00

13021 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se convocan las ayudas, para el año 2008, del subprograma de acciones integradas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

La Orden PRE/756/2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la Línea Instrumental de Actuación de Articulación e Internacionalización del sistema, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011), establece un marco de actuación unitario en la tramitación y concesión de las modalidades de las ayudas que en el mismo se definen y que afecta, entre otros programas nacionales, al de Internacionalización de la I+D, que se desarrolla mediante la presente convocatoria para el año 2008.

Dentro del Programa de Internacionalización de la I+D, se desarrolla el Subprograma de Acciones Integradas que se fundamenta en los acuerdos de cooperación bilateral suscritos con cada uno de los países participantes en el mismo, y donde uno de los compromisos inalterables es publicar una convocatoria anual en el primer semestre del año, procurando que la fecha de cierre de la misma coincida en todos los países participantes. Con objeto de cumplir lo convenido, mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria del año 2008 del Subprograma de Acciones Integradas.

La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, dispongo:

Disposición única.

i) Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas del Subprograma de Acciones Integradas, dentro del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, según se definen en la Orden de Bases PRE/756/2008 y en la presente disposición.

ii) La regulación específica de estas ayudas, además de en la Orden de Bases citada, viene establecida en el ANEXO.

iii) Para todos aquellos extremos no previstos en la presente resolución, ni en la Orden de Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

iv) Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día anteriormente indicado.

v) La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2008.-El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.

ANEXO

- 1) Ayuda convocada por: Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 2) Denominación de la ayuda: Subprograma de Acciones Integradas.
- 3) Definición de la subvención:

3.a) Objeto y objetivos que se persiguen: El Subprograma de Acciones Integradas tiene por objeto favorecer el establecimiento de contactos entre grupos de investigación que desemboquen en colaboraciones consolidadas o en proyectos internacionales, particularmente los del Programa Marco de I+D de la Unión Europea. Las Acciones Integradas incentivan la colaboración y la movilidad de los investigadores participantes, financiando la coordinación de los proyectos conjuntos a través de ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento y de estancia asociados a la